

066-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las quince horas cincuenta y cuatro minutos del dieciocho de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Dota, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el diecisiete de diciembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Dota, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Kenia Quintanilla Alpízar, cédula de identidad 110490551, designada como delegada territorial suplente, no cumple con el requisito de inscripción electoral al encontrarse inscrita en el cantón Central, de la provincia de San José (artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y artículo veintitrés del Estatuto del partido político).

De conformidad con lo estipulado en el artículo diecinueve, inciso c), del Estatuto del partido político, la designación de los delegados suplentes es facultativa, en virtud de lo cual si a bien lo tiene la agrupación política, este Departamento determina que la estructura cantonal de Dota se tiene por completa.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de

un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José
Ref.: No. 6833.